



Proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado **6838520420012017-00027**
Demandante MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
Demandado PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO
Apoderado Dte DR. JAIRO SERRANO ARIZA
Apoderado Dda DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el demandante allega los soportes de pago de cumplimiento de sentencia, así mismo su apoderado solicita el desarchivo del expediente, oficios de levantamiento, copia de los soportes de pago y copia autentica del acta de sentencia. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 23 de febrero de 2022.


MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veintitrés de Febrero de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, ordénese el desarchivo del expediente, accédase a lo solicitado; y hágase entrega del acta de audiencia articulo 373 debidamente autenticada, junto con el oficio del levantamiento de la medida cautelar al apoderado de la parte demandante.

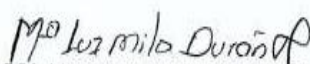
Se incorpora y se pone en conocimiento a las partes los soportes de pago para el cumplimiento de la sentencia, presentados por el demandante MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


MARIA LUZ M ILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

Recibo de Caja Menor

minerva  20-02

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Pagado a PATRICIA RODRIGUEZ				\$ 16.850.000
Concepto PAGO ORDEN JUDICIAL DERECHO COMPRAVENTA predio URBANO				
Valor (en letras) Dieciséis millones ochocientos cincuenta mil pesos más mate.				
Código	Firma de recibido Patricia Rodriguez G			
Aprobado	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	NIT. <input type="checkbox"/>	No.	37696990 25

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial en la empresa sin autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 47/01.



Trabajo, respeto por la vida y los derechos humanos



CONSTANCIA DE ENTREGA DE DINERO

QUIEN ENTREGA: JABIER QUIROGA BENAVIDES
QUIEN RECIBE: MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
CONCEPTO: COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE URBANO
CASA LOTE SECTOR LAS PALMAS
VALOR TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)
FECHA 02 febrero 2022

En la fecha 02 de febrero de 2022, se deja constancia que el señor JABIER QUIROGA BENAVIDES hace entrega de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00) por concepto de compraventa de un bien inmueble rural ubicado en el Barrio Las Palmas, sector La Base, distribuidos de la siguiente manera:

La suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (16.850.000,00) al señor MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ. De contado y en efectivo.

La suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (16.850.000,00) a la señora PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO. De contado y en efectivo. Dando cumplimiento a la orden judicial. Quedando cancelado en su totalidad. Se anexa copia del documento de compraventa suscrito entre las partes-

Se expide en Landazuri a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

QUIEN ENTREGA

JABIER QUIROGA B.

JABIER QUIROGA BENAVIDES

C.C. N° 13776558

QUINES RECIBEN

Marco Antonio Aguilar Hernandez

MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
C.C. N° 13.806.142

Patricia Rodriguez Galindo

PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO
C.C. N° 37.696.990

Carlos Dayner Ordóñez Barbosa
CARLOS DAYNER ORDÓNEZ BARBOSA
Personero Municipal

Parque Principal Landazuri- carrera 6ª N° 6-04
personeria.landazuri@gmail.com
Cel: 3135671334

COMPRAVENTA DE UNA CASA LOTE

VENDE MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
COMPRA JABIER QUIROGA BENAVIDES
PREDIO BARRIO LAS PALMAS, SECTOR LA BASE
DENOMINADO LA FORTUNA
MUNICIPIO LANDAZURI SANTANDER
VALOR TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)

Entre Nosotros, **MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ Y JABIER QUIROGA BENAVIDES** mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Landázuri, identificados con la Cédulas de Ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas, en adelante se denominarán **VENDEDOR Y COMPRADOR**, teniendo la libre administración y disposición de nuestros bienes, hábiles para contratar y obligarnos. Celebramos un contrato de compraventa de una **CASA LOTE** y sus mejoras y se hace entrega de la Posesión. Transferencia que encasillamos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** El Primero de los mencionados cede en calidad de venta al segundos referido la posesión y todos los derechos de dominio propiedad y posesión material y todos los demás derechos reales, junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que posee y ejerce sobre una **CASA LOTE** de su propiedad denominado "**LA FORTUNA**", ubicado en el **BARRIO LAS PALMAS, SECTOR LA BASE** Municipio de **LANDAZURI**, con una superficie de 140 metros cuadrados (140m) cuya venta es total. Una vivienda construida en bloque, teja de Zinc, piso en concreto, con servicios de luz y agua propia. y se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos generales: POR EL ORIENTE, CON CARRETERA PUBLICA, POR EL OCCIDENTE JOSE ANDRES CABRA C.c 79.718.304 POR EL SUR, CON PREDIOS DE SAUL NIÑO, Y POR EL NORTE CON LA SEÑORA VICTORIA , y encierra **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos transcritos en el inmueble del cual se vende la referida posesión y las mejoras son cuerpo cierto.- **SEGUNDA.-** Manifiesta el **VENDEDOR** de esta **CASA LOTE** fue adquirido por **COMPRA A HERNANDO AYALA OLAVE**, hace 18 años, manifestando el vendedor que lo ha mantenido regular, quieta y públicamente y sin ninguna interrupción. **TERCERA. -** El precio de esta venta es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**. Dinero que el **COMPRADOR** cancela de la siguiente forma se le entrega **\$16.850.000** a la señora **Patricia Rodríguez Galindo** identificada con cedula de ciudadanía **C.c 37.696.990** de Landázuri por orden judicial, A la fecha de hoy, al señor **MARCO ANTONIO AGUILAR** se le cancela **\$ 3.000.000** a la fecha de hoy. En un mes (2) de marzo se le canela al señor **MARCO ANTONIO AGUILAR** la suma de **\$5.000.000** Y al (2) de abril otros **\$2.000.000** y el restante de **\$3.000.000** queda sujeto a la escritura, Todos los pagos se entregara en la personería. **CUARTA. -** Manifiesta El **VENDEDOR** que la casa lote y mejoras que transfiere por este documento, no ha sido enajenadas hasta la fecha a ninguna otra persona y lo garantiza libre de todo gravamen,

COMPRAVENTA DE UNA CASA LOTE

pleito pendiente, embargo judicial, hipotecas y condición resolutoria, arrendamiento por escritura pública y se compromete al saneamiento de cualesquier gravamen o acción real que contra lo que vende resulte. **QUINTA.** - Manifiesta el vendedor que la posesión material y real de la casa lote ya la tiene el, en la fecha de elaboración y firma del presente documento. Que se vende la referida posesión con todos sus usos, costumbres y servidumbre que legal, quieta y pacífica le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra **y el comprador lo sustituye v/o tiene derecho para sumar su posesión directa a la posesión de los anteriores poseedores.** **SEXTA.** - Las partes aclaran que de la presente se efectuara escritura pública. La cual se compromete el vendedor a entregarle. **SEPTIMA.** Se manifiesta que los hijos del señor **MARCO ANTONIO AGUILAR** están de acuerdo a la venta de la casa lote, el cual el hijo mayor **ANDERSON YAMI AGUILAR RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.005.295.259 de Vélez, Estuvo presente.

Para constancia se firma el documento por las partes en La ciudad de Landáuzuri Santander a los 2 días del mes de FEBRERO de 2022.

VENDEDOR(A),



COMPRADOR(A),



MARCO ANTONIO AGUILAR HERNADEZ

C. C. 13.806.142 de Bucaramanga

JABIER QUIROGA B. QUIROGA BENADIVES

c.c. 13.776.558 de santa Helena del opón

(DECRETO 2150 DE 1995) - PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante de métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma.

Landázuri, Febrero 16 de 2022

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RADICADO 2017-00027

El día 02 de febrero de 2022 se hicieron presentes el señor MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ c.c. 13.806.142 y la señora PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO c.c. 37.696.990, en presencia del señor JABIER QUIROGA BENAVIDES G.C. 13.776.558 y el señor personero CARLOS DAYNER ORDÓÑEZ BARBOSA, tal y como aparece en la constancia de entrega de dinero acreditada por los firmantes, dando así cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado promiscuo de Landázuri del radicado 2017- 00027.

Para lo cual anexamos:

- recibo de pago de caja menor firmado por la señora PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO
- constancia de entrega de dinero realizada en la personería firmada por el personero
- documento de contrato de compra y venta de compra del lote

con cuyo dinero producto de la venta del lote se hizo efectivo el pago de la sentencia proferida, con la finalidad se tenga en cuenta el resuelve de la presente sentencia en el punto NOVENO: levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula nº 324-39745 de la oficina de instrumentos públicos de Vélez.

Recibo información al correo jabis777@hotmail.com y marcoantonioaguilar1380@gmail.com

Tel: 321 5713086 - 320 4558214



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marco Antonio Aguilar Hernandez'.

MARCO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ
c.c. 13.806.142